República Oriental del Uruguay Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION)

En la ciudad de Colonia, el día catorce de setiembre de mil novecientos noventa y cinco, POR UNA PARTE: la Universidad de la República, representada por su Rector, el Ing. Quím. Jorge Brovetto, y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, (en adelante FCEA) Cr. Ec. Juan Carlos Dean Rivas con domicilio en Gonzálo Ramírez 1926 en Montevideo, y POR OTRA PARTE: la Intendencia Municipal de Colonia, (en adelante IMC) representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Moreira Reisch, con domicilio en la calle General Flores en la ciudad de Colonia acuerdan el siguiente Convenio Específico, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica y Científica firmado el nueve de agosto de mil novecientos noventa.

CLAUSULA PRIMERA - Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios de investigación y asesoría de la Universidad de la República a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a la IMC a efectos del logro de los siguientes objetivos:

- a) Elaborar un diagnóstico y análisis crítico sobre la organización y el funcionamiento actual de la Intendencia, proponiendo las recomendaciones necesarias a efectos de su mejoramiento y adaptación a los objetivos que se definan.
- b) Estudiar y evaluar el sistema de abastecimientos existente en la Intendencia a efectos de proponer los cambios más adecuados de acuerdo también a las metas planteadas.

CLAUSULA SEGUNDA - Resultados Específicos

Los objetivos mencionados en la Cláusula Primera, deberán concretarse a través de los siguientes resultados específicos:



República Oriental del Uruguar Universidad de la República

objeto del presente convenio y designará entre ellos a un equipo coordinador responsable de dirigir el trabajo técnico y la relación operativa con la IMC.

La IMC constituirá un equipo técnico de contraparte que actuará en conjunto con el equipo universitario de acuerdo al objeto del presente Convenio, con representación para las distintas áreas.

Ambos equipos trabajarán en conjunto a los efectos del logro de los objetivos trazados en este Convenio, participando en reuniones de trabajo, talleres, etc. con la posibilidad de señalar sugerencias y críticas a los estudios y documentos que se vayan realizando.

CLAUSULA CUARTA. - Apoyo institucional

La IMC se compromete a:

- a) divulgar el proyecto y sus características entre el personal y los cuadros de Dirección de la Intendencia,
- b) brindar la información necesaria para la ejecución del presente Convenio que el equipo de la Facultad solicite, facilitando el acceso directo a la misma,
- facilitar procesamientos especiales de la información disponible de acuerdo a las necesidades que se planteen en el desarrollo del trabajo,
- d) facilitar los medios para la implementación de seminarios, talleres, reuniones, entrevistas, de manera de poder acceder a una visión detallada de las características de la Institución en los diferentes aspectos vinculados a la misma, con especial énfasis en aquellos directamente referidos a los objetivos del trabajo.
- e) suministrar infraestructura informática, locativa y servicios de secretaría necesarios.







República Oriental del Uruguary Universidad de la República

a) Informe detallado que contenga:

- análisis de las fortalezas y debilidades de la estructura organizacional y funciones actualmente desarrolladas por la IMC, así como de los métodos y procedimientos de trabajo más relevantes.
- recomendaciones y principales líneas de acción a efectos de su mejoramiento, acorde a los objetivos a definir a nivel político.
- propuesta de la nueva estructura y funciones principales.

b) Informe sobre:

- análisis de las principales carencias del actual proceso de compras y contrataciones en general, que abarque todas las etapas del mismo, desde la solicitud efectuada por los usuarios, el desarrollo del procedimiento de contratación correspondiente hasta la liquidación y pago del gasto respectivo.
- evaluación del sistema de control interno en la materia así como de la efectiva aplicación de las disposiciones legales vigentes y su pertinencia.
- recomendaciones y líneas de acción principales a efectos del mejoramiento del sistema acorde a los objetivos que se definan a nivel político.

CLAUSULA TERCERA. - Equipo Técnico

La Universidad de la República conformará un equipo de investigadores con experiencia comprobada en los temas objeto de este Convenio, perteneciente a su Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a efectos de llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con el







República Oriental del Uruguary Universidad de la República

CLAUSULA QUINTA .- Etapas y Plazo

El presente Convenio se desarrollará en un plazo máximo de noventa días (90 días), a contar del momento en que los grupos de trabajo se hayan integrado y se haya acordado por las partes el plan de trabajo y cronograma respectivo.

Dentro de los sesenta días (60 días) siguientes contados a partir de la finalización del plazo anterior, se llevarán a cabo reuniones de divulgación de los informes elaborados.

Estos plazos estarán sujetos a prórroga, por acuerdo entre las partes en el caso de producirse demoras en el acceso u obtención de la información necesaria para desarrollar los estudios previstos en el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA : Costo y administración de recursos.

la Universidad de la República percibirá por su asistencia técnica la suma de sesenta y cuatro mil dólares americanos (U\$S 64.000), pagaderos de la siguiente manera:

- a) Diecíocho mil dólares americanos (U\$S 18.000.-) a la firma del presente Convenio.
- b) Treinta y dos mil dólares americanos (U\$S 32.000.-) contra la presentación de los resultados expresados en la Cláusula Segunda, (Informes).
- c) Catorce mil dólares americanos (U\$S 14.000.-) al finalizar los talleres de divulgación a que hace referencia la cláusula 5ª del presente convenio.

Parte de los costos indicados podrán ser pagados directamente por la IMC,- a propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, - a los técnicos que intervengan en el Proyecto.

Los montos a cobrar por la Universidad serán pagados a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

B







República Oriental del Uruguary Universidad de la República

CLAUSULA SEPTIMA : Autorización uso académico

La IMC podrá autorizar a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a utilizar total o parcialmente con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario.

CLAUSULA OCTAVA : Finalización y rescisión del presente Convenio.

La IMC podrá, sin responsabilidad de su parte y a su criterio, considerar rescindido el presente Convenio sin que quepa a la co-contratante indemnización especial por eventuales daños y perjuicios, y previo pago de la etapa cumplida y verificada.

La IMC se obliga sin embargo a comunicar su decisión a la Universidad de la República con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

CLAUSULA NOVENA : Domicilios y medios de comunicación

Los domicilios establecidos en la comparecencia se entienden únicos y válidos a todos los efectos de este convenio.

Asimismo se reputarán válidas las comunicaciones por fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplaresiguales en el lugar y la fecha arriba indicados.

ING. QUÍM. JORGE BROVETTO
RECTOR

DR. CARLOS MOREIRA REICH INTENDENTE

CR. JUAN CARLOS DEAN RIVAS
DECANO

